



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 1 de julio de 2026 115

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 269	Por el que se reforma el artículo 104 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	1
Decreto No. 270	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Chiapas, en materia de Reconocimiento de Identidad de Género.	5
Decreto No. 271	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.	28
Decreto No. 272	Por medio del cual clausuró el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 01 de Abril al 30 de Junio del 2026.	42
Decreto No. 273	Por medio del cual se instala la Comisión Permanente de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que fungirá durante el Segundo Receso Legislativo, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 30 de Junio al 30 de Septiembre del 2026.	43
Pub. No. 1496-A-2026	Acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales en Materia Vehicular.	44
Pub. No. 1497-A-2026	Acuerdo IEPC/CG/AG-OIC/A-007/2026 mediante el cual se aprueba el dictamen preliminar del procedimiento de verificación de las obligaciones de transparencia, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026.	46
Pub. No. 1498-A-2026	Aviso de suspensión de labores del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, correspondiente al Primer Periodo Vacacional del Ejercicio Fiscal 2026.	102



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 1499-A-2026	Lineamientos de Operación del Acuerdo para el Fomento y Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para disminuir el Costo de Consumo de Energía Eléctrica en Inmuebles de la Administración Pública Estatal.	103
Pub. No. 1500-A-2026	Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos.	114
Pub. No. 1501-A-2026	Manual de Inducción de la Oficina del Gobernador.	135
Pub. No. 1502-A-2026	Manual de Inducción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.	155
Publicaciones Federales:		Página
Pub. No. 0094-B-2026	Resolución y Votos de la Acción de Inconstitucionalidad 68/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	170
Pub. No. 0095-B-2026	Convenio MUJERES/CCA/CJM/OPE/CHIS/TGZ/08/2026 Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto Operación del Centro de Justicia de Tuxtla, Chiapas, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	193
Pub. No. 0096-B-2026	Convenio MUJERES/CCA/CJM/OPE/CHIS/TAP/09/2026 de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto Operación del Centro de Justicia Tapachula, Chiapas, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	220
Pub. No. 0097-B-2026	Convenio MUJERES/CCA/CJM/OPE/CHIS/PQ/010/2026 de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto Operación del Centro de Justicia de Palenque, Chiapas, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	260
Pub. No. 0098-B-2026	Convenio MUJERES/CCA/CJM/CRE/CHIS/TON/011/2026 de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto Creación del Centro de Justicia de Tonalá, Chiapas, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	289
Avisos Judiciales y Generales:		439



Publicación No. 1502-A-2026

MANUAL DE INDUCCIÓN



ÍNDICE

Bienvenida	2
¿Quiénes somos?	3
Misión	3
Visión	3
Organigrama general	4
¿Qué hacemos?	5
Antecedentes	7
Principios Constitucionales y Valores del Servicio Público	8
Documentos y páginas de internet de consulta	11
Directorio	13
Despedida	14



BIENVENIDA

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, te da la más cordial de las bienvenidas, a partir de ahora te estás integrando al equipo de trabajo de este Tribunal; es muy importante que, a través de este Manual de Inducción, conozcas de manera general, acerca de la misión, visión, valores, nuestro organigrama y una breve reseña histórica del Tribunal.

El mayor honor de este ente público, es servir a la sociedad chiapaneca de manera: imparcial, eficaz y transparente, mismo que compartirás al integrarte al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

Nuestra labor es regir e impartir justicia en materia administrativa con imparcialidad, autonomía y humanismo; siempre apegados a los valores institucionales, para mantener la armonía entre la sociedad y el Estado, y con esto contribuir a un equilibrio, al fortalecimiento del derecho y la paz social, porque la justicia no es un privilegio, sino un derecho que tenemos la obligación de garantizar.

El Tribunal fomenta una cultura de prevención de prácticas de corrupción e impulsa la calidad en la impartición de justicia, con el propósito de generar certidumbre en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones, y un cambio de actitud en las personas servidoras públicas, mediante el ejemplo en el desempeño de sus actividades y en su vida personal, familiar y social.

Recuerda que nuestro compromiso, como órgano jurisdiccional, está enfocado en la calidad de los servicios que ofrecemos a las y los justiciables, propósito que sólo podemos lograr con personas servidoras públicas altamente involucradas con la misión y visión institucional, debidamente capacitadas, motivadas y con vocación de servicio.

La revisión y la administración de justicia humanista es un trabajo conjunto, en ese sentido, espero que tu colaboración se sume a los lineamientos y esfuerzos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas que dignamente representas. Edna Maritza Morales Bautista, Magistrada Presidenta.-



¿QUIÉNES SOMOS?

El Tribunal es un organismo autónomo, con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y la toma de decisiones sobre su organización, funcionamiento, procedimientos y recursos contra sus resoluciones.

Es un organismo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Tribunal es independiente en sus decisiones y constituye la máxima autoridad jurisdiccional local en materia administrativa y de responsabilidades administrativas graves en el Estado de Chiapas.

Forma parte del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y su actuación está sujeta a las bases establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y en las demás disposiciones aplicables en materia de presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.

MISIÓN

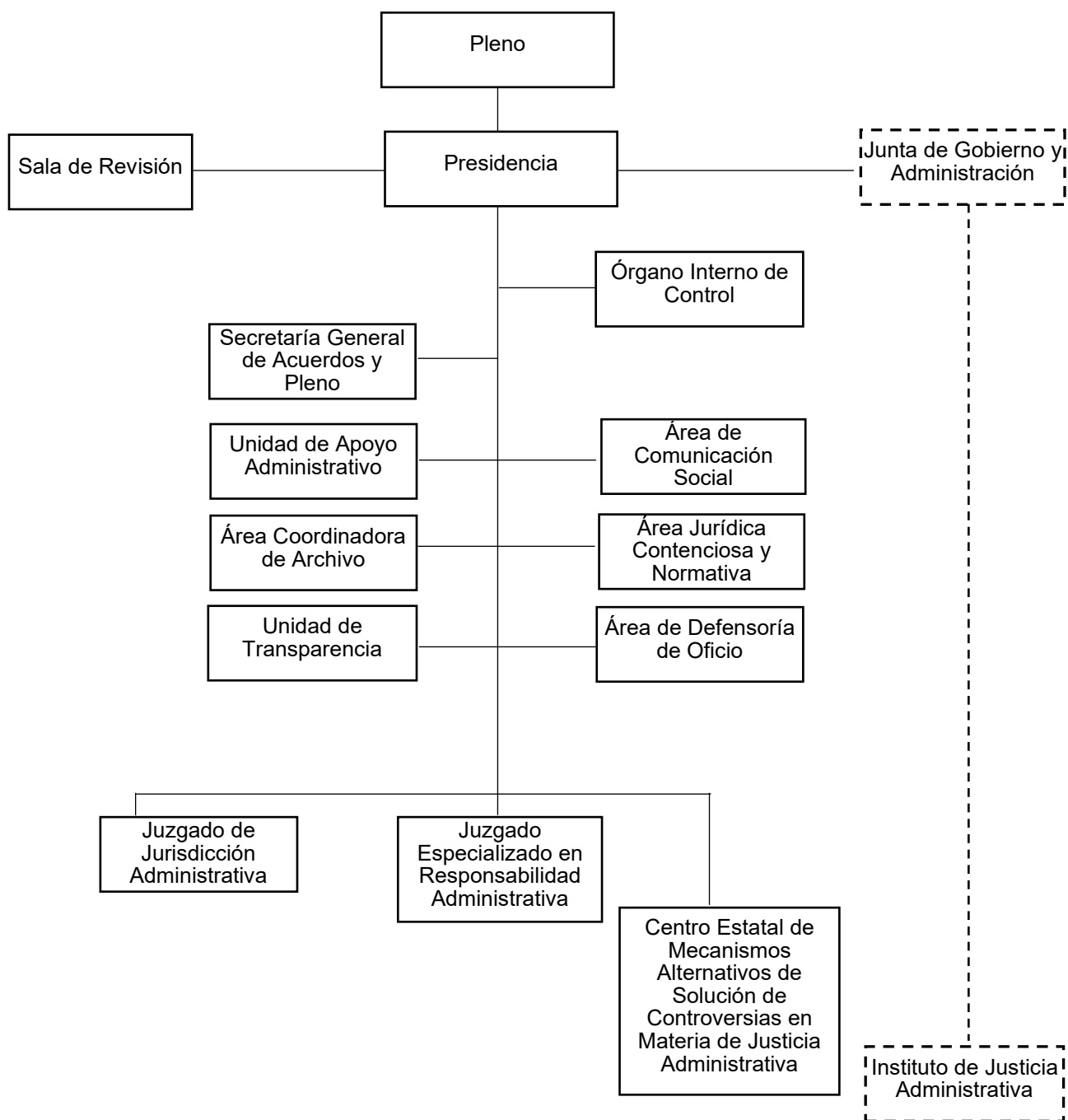
Resolver de manera justa y eficaz las controversias entre particulares y autoridades, así como los procedimientos de responsabilidades administrativas, impulsando soluciones a través del diálogo y los mecanismos alternativos, con el compromiso de prevenir prácticas irregulares, proteger el patrimonio del Estado y fortalecer un buen gobierno al servicio de la sociedad.

VISIÓN

Ser un Tribunal autónomo, referente en el país en materia de justicia administrativa, cercano y confiable, que, mediante soluciones innovadoras, pacíficas y colaborativas, resuelva con perspectiva de derechos humanos y de género, contribuya al combate a la corrupción y a la rendición de cuentas, prevenga abusos y fortalezca el estado de derecho, el buen gobierno y la confianza ciudadana, garantizando el derecho a la buena administración pública.



ORGANIGRAMA GENERAL



Opinión Técnica No. SF/CGRH/DEO/0020/2026



¿QUÉ HACEMOS?

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, tiene como objetivo garantizar una impartición de justicia imparcial, transparente, eficaz e independiente, en los asuntos que surgen entre los ciudadanos y las autoridades.

A través de sus resoluciones, el Tribunal busca asegurar el respeto a la legalidad, proteger los derechos de las personas frente a posibles actos irregulares de la administración pública y contribuir a un Chiapas más justo, en paz y de cero corrupción.

De esta manera, el Tribunal reafirma su compromiso de servir con honradez, responsabilidad, profesionalismo e inclusión, promoviendo confianza en la sociedad chiapaneca y las instituciones públicas estatales.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, tiene como atribuciones:

- Impartir justicia administrativa a través de dos instancias, la primera instancia integrada por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa y el Juzgado de Jurisdicción Administrativa; y, la segunda instancia por la Sala de Revisión que emite sus fallos colegiadamente.
- Resolver las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal, y los particulares.
- Imponer en los términos que la ley disponga, las sanciones a las personas servidoras públicas, estatales y municipales, por responsabilidad administrativa grave.
- Imponer las sanciones que correspondan a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves.
- Fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias, que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- Conocer y resolver del recurso de revisión en materia administrativa, así como de los demás asuntos que se establezcan en las leyes aplicables de la materia.
- Imponer sanciones a los servidores públicos y particulares que incumplan gravemente en resoluciones del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales, según lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Actuar como Órgano de Sentencia ante los juicios políticos substanciados por el Congreso del Estado, teniendo la atribución de resolver el procedimiento e imponer las sanciones de destitución e inhabilitación a los servidores públicos, en términos del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.



El pleno es el Órgano Colegiado integrado por Magistradas y Magistrados que integran la Sala de Revisión y son titulares de las ponencias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

La Sala de Revisión, tiene como propósito garantizar la correcta aplicación de la ley y la uniformidad de criterios en las resoluciones emitidas. Su función principal consiste en conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las partes inconformes con las resoluciones de primera instancia, verificando que estas se encuentren debidamente fundamentadas y motivadas conforme a derecho.

Entre sus atribuciones se encuentran la de confirmar, modificar o revocar resoluciones que sean impugnadas, cuando así lo determine el análisis jurídico correspondiente. De esta manera, la Sala de Revisión contribuye al cumplimiento de los principios en la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales y al principio del derecho humano a la buena administración pública, establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

La Junta de Gobierno y Administración, es el órgano mediante el cual, la presidencia del Tribunal ejerce facultades de administración, disciplina de los recursos presupuestales, y de carrera judicial en el Tribunal. Es el órgano responsable de dirigir, supervisar y coordinar la gestión administrativa del Tribunal, asegurando que todos los órganos operen con eficiencia, transparencia y apego a los valores institucionales. Su labor es fundamental para garantizar que las funciones jurisdiccionales se desarrollen en un entorno organizado, moderno y orientado al servicio público.



ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto número 220 de fecha 14 de marzo de 2025, publicado en el Periódico Oficial número 029, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de reforma del Poder Judicial, particularmente en sus artículos noveno y décimo transitorios, para desvincular la justicia administrativa del Poder Judicial, se crea al órgano constitucional autónomo denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

El 22 de abril de 2025 se designaron por la persona titular del Poder Ejecutivo y se ratificaron por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso al **C. José Ramón Cancino Ibarra, C. Renato Alfonso Cortázar Reyes y C. Edna Maritza Morales Bautista**, como Magistrados y Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas; lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; como corolario, en acto solemne del 24 de abril de ese mismo año, en sesión extraordinaria, quedó instalado el Pleno de la Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa, y se nombró como Presidenta a la **Magistrada Edna Maritza Morales Bautista**.

El 28 de mayo del 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 042, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. Esta normativa garantiza al Tribunal plena autonomía en sus funciones jurisdiccionales y administrativas comprendiendo su independencia técnica, presupuestal, funcional y de gestión en todas sus fases de actuación.



PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios Constitucionales siguientes:

Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Otorgar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Administrar en el ejercicio del gasto público, los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

Disciplina: Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, así como atender con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionar la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva



información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de Cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, informando, explicando y justificando sus decisiones y acciones, y sujetarse a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por Mérito: Ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatas y candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Los valores que las Personas Servidoras Públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Interés Público: Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público

Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y no Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el



género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de Género: Reconocer las condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres, asimismo; implementar mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.

Entorno Cultural y Ecológico: En el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo: Ser guías, ejemplo y promotoras del Código y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Rendición de Cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Verdad: Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

Probidad: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Racionalidad Económica: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.



PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

El Tribunal ejercerá sus funciones conforme a los principios de autonomía, independencia, imparcialidad, legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, honradez, profesionalismo, perspectiva de género, inclusión, responsabilidad y rendición de cuentas.

Además, en la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales, se observarán especialmente los principios de legalidad, presunción de inocencia, tipicidad, debido proceso, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material, respeto a los derechos humanos y derecho de defensa establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.



DOCUMENTOS Y PÁGINAS DE INTERNET DE CONSULTA

Marco Normativo

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Archivos.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Estatat

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Decreto número 220, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado el 14 de marzo de 2025.
- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.¹
- Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
- Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas
- Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

Interno

- Lineamientos de Auditorias.
- Lineamientos de las Declaraciones.
- Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.
- Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.
- Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.
- Lineamientos que Regulan la Prestación de los Servicios del Área de Defensoría de Oficio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.
- Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.
- Plan Estratégico del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.
- Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2026, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

Páginas de Internet

La página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa podrás encontrarla en este link:
<https://tjaech.gob.mx/>

¹ Dicha ley hace referencia al Tribunal Administrativo del Poder Judicial, sin embargo, dado el decreto número 220, publicado el 14 de marzo de 2025, dicho Tribunal pasó a ser Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, como un organismo autónomo.



DIRECTORIO

Boulevard Belisario Domínguez 1713, Colonia Xamaipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Teléfono: 961 346 9030

ÓRGANO JURISDICCIONAL Y/O ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
Presidencia Sala de Revisión - Ponencia A	Ext. 2525	presidencia@tjaech.gob.mx
Sala de Revisión - Ponencia B	Ext. 2505	ponenciab@tjaech.gob.mx
Sala de Revisión - Ponencia C	Ext. 2507	ponenciac@tjaech.gob.mx
Secretaría General de Acuerdos y del Pleno	Ext. 2509	sgralacuerdos@tjaech.gob.mx
Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa	Ext. 2520	titular.juzgado.resp@tjaech.gob.mx
Juzgado de Jurisdicción Administrativa	Ext. 2522	jjurisdccion@tjaech.gob.mx
Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias	Ext. 2503	cemasc@tjaech.gob.mx
Instituto de Justicia Administrativa	S/E	ija@tjaech.gob.mx
Órgano Interno de Control	Ext. 2516	organointernodecontrol@tjaech.gob.mx
Unidad de Apoyo Administrativo	Ext. 2511	unidad@tjaech.gob.mx
Área de Recursos Humanos	Ext. 2514	rechumanos@tjaech.gob.mx
Área de Recursos Financieros	Ext. 2513	financieros@tjaech.gob.mx
Área de Recursos Materiales y Servicios Generales	Ext. 2512	rmateriales@tjaech.gob.mx
Área de Planeación	Ext. 2527	planeacion@tjaech.gob.mx
Área de Informática	Ext. 2515	informatica@tjaech.gob.mx
Área de Defensoría de Oficio	Ext. 2526	defensoriadeoficio@tjaech.gob.mx
Área Coordinadora de Archivo	Ext. 2528	coordinacion.archivo@tjaech.gob.mx
Unidad de Transparencia	Ext. 2517	ut@tjaech.gob.mx
Área de Comunicación Social	Ext. 2518	csocial@tjaech.gob.mx
Área Jurídica Contenciosa y Normativa	Ext. 2504	juridico@tjaech.gob.mx



DESPEDIDA

Agradecemos el interés y la disposición que has mostrado al conocer el Manual de Inducción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. Este material fue diseñado para acompañarte en tu inicio dentro de la institución y ayudarte a comprender la relevancia de la labor que realiza el Tribunal, en beneficio de la ciudadanía.

En el Tribunal trabajamos con la firme convicción de que la justicia administrativa debe ejercerse velando por el derecho humano a la buena administración pública, asegurando a la ciudadanía servicios públicos eficientes, transparentes y sujetos a control jurisdiccional. Actuando bajo parámetros de legalidad, eficacia, imparcialidad y, sobre todo, de servicio al interés público.

Te invitamos a integrarte con entusiasmo, compromiso y sentido de servicio, aportando tu talento y esfuerzo al fortalecimiento de nuestra misión institucional. Recuerda que todas y todos formamos parte esencial para construir una justicia más humanista, de cero corrupción y coadyuvar para forjar un Chiapas en Paz.

¡Bienvenida (o) al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas! Tu compromiso y dedicación son fundamentales para seguir transformando la justicia administrativa en el Estado de Chiapas.

Dado en la Oficina de Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 04 días del mes de junio del año 2026. EDNA MARITZA MORALES BAUTISTA, MAGISTRADA PRESIDENTA Y TITULAR PONENCIA A; JOSÉ RAMÓN CANCINO IBARRA, MAGISTRADO TITULAR PONENCIA B; RENATO ALFONSO CORTAZAR REYES, MAGISTRADO TITULAR PONENCIA C; ANA LILIA CARIÑO SARABIA, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; LUIS ALEJANDRO URBINA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO. – **Rúbricas.-**

